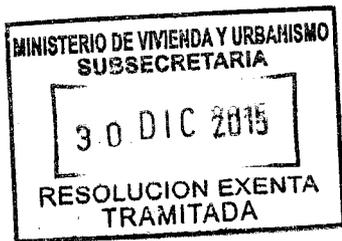


ALSS/CAS/MVL  
Int. N° 1515/2015



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO "MIRADOR DEL PACÍFICO II, III, IV, VI, VIII y IX" DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, DE LA REGIÓN DEL BIOBIO./

30 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10230,

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.170, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2011, y sus modificaciones, que aprueba selección de proyectos para llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción del programa Fondo Solidario de Vivienda en su capítulo primero, establecido mediante la Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de 2011. Entre los que se encuentra el proyecto "Mirador del Pacífico II", código de proyecto 47877, "Mirador del Pacífico III", código de proyecto 47888, "Mirador del Pacífico IV", código de proyecto 47948, "Mirador del Pacífico VI", código de proyecto 54870, y "Mirador del Pacífico VIII", código de proyecto 55915, todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- d) La Resolución Exenta N° 2.745, (V. y U.), de fecha 4 de mayo de 2011, que otorga subsidios del programa Fondo Solidario de Vivienda a familias damnificadas de la comuna de Talcahuano, incorporadas en los proyectos "Mirador del Pacífico", en su etapa IX, todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 8.779, (V. y U.), de fecha 31 de octubre de 2012, que modifica y complementa las Resoluciones Exentas N° 1.170 y N° 2.745, ambas (V. y U.), de 2011, que otorgan subsidios del programa Fondo Solidario de Vivienda a familias damnificadas de la comuna de Talcahuano, incorporadas en los proyectos "Mirador del Pacífico, I, II, III, IV, V, VI, VII, y VII", todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- f) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales para Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras a familias que integran proyectos críticos de la Región del Biobío, entre los que se encuentra el proyecto "Mirador del Pacífico", todos de la comuna de Talcahuano;
- g) El Oficio N° 11.644, de fecha 18 de noviembre de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para las familias integrantes de los proyectos "Mirador del Pacífico, I, II, III, IV, V, VI, VII, VII y IX",



*[Handwritten signature]*

todos de la comuna de Talcahuano, a objeto de financiar obras destinadas a corregir problemas constructivos que se han presentado en la postventa del proyecto;

- h) El Ord. N° 971, de fecha 7 de diciembre de 2015, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, de este Ministerio, que da respuesta a la solicitud de asignación directa de recursos adicionales para las familias integrantes del proyecto "Mirador del Pacífico II, III, IV, VI, VIII y IX", todos de la comuna de Talcahuano, otorgando opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto g), precedente, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que los proyectos habitacionales "Mirador del Pacífico II", código de proyecto 47877, "Mirador del Pacífico III", código de proyecto 47888, "Mirador del Pacífico IV", código de proyecto 47948, "Mirador del Pacífico VI", código de proyecto 54870, y "Mirador del Pacífico VIII", código de proyecto 55915, todos de la comuna de Talcahuano, fueron seleccionados mediante la Resolución citada en el Visto c) de la presente Resolución.
- b) Que el proyecto habitacional "Mirador del Pacífico IX", código de proyecto 82281, de la comuna de Talcahuano, fue beneficiado mediante la Resolución citada en el Visto d) de la presente Resolución.
- c) Que las obras correspondientes a los proyectos citados en los Considerandos a) y b), precedentes se encuentran terminadas y entregadas a las familias a partir del 17 de mayo de 2013.
- d) Que mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos e), y f) se otorgaron subsidios adicionales a los proyectos identificados en los Considerandos a) y b), precedentes.
- e) Que mediante el Oficio citado en el Visto g), la Directora del SERVIU Biobío, señala que luego de entregadas las viviendas de los proyectos antes señalados, ellas han ido presentando problemas, tales como deficiente solución de aguas lluvia, iluminación, accesibilidad, seguridad en las áreas comunes, así como correspondientes a ventilación y presencia de humedad, que es necesario solucionar para evitar el deterioro progresivo de las viviendas, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, destinados a financiar obras de mejoramiento para 520 familias de los proyectos señalados y por el monto que se indica en la siguiente tabla:

| CODIGO PROYECTO | PROYECTO                  | N° FAMILIAS | SUBSIDIO ADICIONAL (UF) |
|-----------------|---------------------------|-------------|-------------------------|
| 47877           | MIRADOR DEL PACIFICO II   | 80          | 22.633                  |
| 47888           | MIRADOR DEL PACIFICO III  | 80          | 22.633                  |
| 47948           | MIRADOR DEL PACIFICO IV   | 120         | 33.950                  |
| 54870           | MIRADOR DEL PACIFICO VI   | 80          | 22.633                  |
| 55915           | MIRADOR DEL PACIFICO VIII | 64          | 18.106                  |
| 82281           | MIRADOR DEL PACIFICO IX   | 96          | 27.160                  |
|                 |                           | 520         | 147.115                 |



2. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío deberá iniciar las acciones administrativas y/o civiles o penales que procedan a fin de determinar eventuales

responsabilidades respecto de los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto. Además deberá dar cuenta de las acciones ejercidas hacia la empresa constructora en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2003 del Código Civil, a fin de hacer efectivas las responsabilidades por fallas o defectos que afecten el inmueble.

3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **147.115** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del Biobío, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
JAI ME ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO